



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp.2001/03040/497.**

Montevideo, 1º de junio de 2001.

**RESOLUCIÓN N° 007 ACTA 004**

**VISTO:** la invitación cursada a solicitud del Presidente del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones, C.C.P. III para participar de la XVIII Reunión de este Comité que tendrá lugar en la ciudad de Ottawa –Canadá del 11 al 15 de junio de 2001.

**CONSIDERANDO:** que es de sumo interés para la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones la concurrencia a esta reunión a los efectos de elaborar las pautas que considerará este Organismo para la aprobación de las propuestas interamericanas ante la UIT en esta área.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 16.104 del 23 de enero de 1990 y a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto 89/00 del Poder Ejecutivo.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

Art.1º) Declárese en Comisión de Servicio la concurrencia de los Sres.: Asesor Ing. Juan Piaggio y Jefe de Frecuencias Sr. Héctor Budé a la XVIII Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones, CCP III a realizarse en la ciudad de Ottawa –Canadá- del 11 al 15 de junio de 2001.

Art.2º) Autorícese el pago de viáticos por un monto total equivalente a U\$ 2.492 (dólares americanos dos mil cuatrocientos noventa y dos) que se imputarán al Grupo 2 (Servicios no personales), Objeto del gasto 235 (Viáticos fuera del país), Financiación 1.2 (Fondos de Libre Disponibilidad) del Programa 010 (Dirección Nacional de Comunicaciones).

Art.3º) Dispóngase el pago de los pasajes correspondientes por un monto total de U\$ 1.900 (dólares americanos mil novecientos) que se imputarán al Grupo 2 (Servicios no personales), Objeto del gasto 232 (Pasajes al exterior contratados en el país), Financiación 1.2 (Fondos de Libre Disponibilidad) del Programa 010 (Dirección Nacional de Comunicaciones).

Art. 4º) Pase a Contable para su cumplimiento, a la Dirección Financiero

Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contadora Central  
Delegada del Tribunal de Cuentas.

Art. 5º) Cumplido, archívese.